

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



... L'allagua, 06 de octubre de 2025

CITE: GAMLL/MAE N° 915/2025

PL-635/24

Al señor:

Presente.-

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVO PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO

0 6 OCT 2025

HURA L. OU FUMA

Nº REGISTRO Nº FOJAS

3 CD J AJ

REF./PRESENTA PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL

5806 07 OCT 2025

De mi mayor consideración:

Imbuido de los más amplios conceptos de respeto y cordialidad me dirijo a su autoridad augurando éxitos en las funciones que desarrolla en bien y provecho del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ejercicio de lo dispuesto por el artículo 116 inc. e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados y para los fines de su tratamiento legislativo en el marco de la atribución prevista por el artículo 158, parágrafo I, numeral 13) de la Constitución Política del Estado, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley intitulado "LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

Adjunto a la presente iniciativa legislativa la siguiente documentación:

- 1. Proyecto de Ley.
- 2. Ley Municipal N° 516/2025, de 26 de septiembre de 2025 "LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMÉRICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817 STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816 DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587

47



Dirección: Av. 10 de Noviembre



- 3. Promulgación de la Ley Municipal N° 516/2025, suscrita por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje en fecha 30 de septiembre de 2025.
- 4. Nota CITE: GAMLL/MAE N° 201/2025, suscrita en fecha 25 de septiembre de 2025 por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje.
- 5. Informe Legal N° 521/2025 CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 1852/2025, suscrito en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.
- 6. Informe GAMLL/SMT/UNOT/GFV/085/25, suscrito en fecha 19 de septiembre de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial. INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE LEY TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO ZONA 10"
- 7. Nota CITE: GAMLL/STRIA SM-DDHH/SEG-CIU/084/2025, suscrita en fecha 22 de julio de 2025 por la Lic. Grisel Olguera Ponce en función de Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana. Solicitud de Transferencia de Terreno al Comando Regional de la Policía de Llallagua.
- 8. Informe Topográfico GAMLL/TECTOPMAS CITE:057/2025, suscrito en el mes de julio de 2025 por el Topógrafo Marcelo Arellano Santivañez.
- 9. Plano de Ubicación del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- 10. Plano Demostrativo del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- 11. Matrícula Computarizada Folio Real Nº 5.02.3.01.0008235 con relación a un bien inmueble "Área de Equipamiento Lado Juzgado, Zona 10", con una superficie de 1544,51 metros cuadrados, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- 12. Ejecutorial de Ley emitida por la Juez Público Civil Comercial Nº 1 de Llallagua, emitida en fecha 12 de septiembre de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., con las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente... C.c. Arch./

> oncio Delgado Chillaje ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CAMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° /2024-2025 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sr. Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El numeral 2 del artículo 9 establece que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: ... "2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

El artículo 145 prevé: "La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano".

El parágrafo I, del artículo 158 dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley "3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

El artículo 163 señala que el procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera... num. 5) "El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación".

El parágrafo II del artículo 339 dispone: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".

El numeral 3, del parágrafo II del artículo 6 prevé: "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817 STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816 DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587

45



Dirección: Av. 10 de Noviembre



procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

El numeral 3 del artículo 8 al referirse a las funciones generales de las autonomías establece que la autonomía municipal debe "...impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El artículo 109 prevé: "I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. Il. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen".

LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 30 señala: "(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales".

El artículo 32 prevé: "(BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

➢ LEY N° 803, DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA.



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



El parágrafo V del artículo 2 prevé: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado..."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El artículo 41 dispone: "(ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



El artículo 2 prevé: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

EJE 7. REFORMA JUDICIAL, GESTIÓN PÚBLICA DIGITALIZADA Y TRANSPARENTE; SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL CON SOBERANÍA NACIONAL

El numeral 7.4 de la política meta señala: "Garantizar la defensa de la sociedad y la conservación del orden público a través de la Policía Boliviana, luchar contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, controlar cultivos excedentarios de coca y prevenir el consumo de drogas".

La acción 7.4.2.3 prevé. "Ejecución del Plan de Infraestructura, Equipamiento y Tecnología de la Policía Boliviana para ofrecer servicios policiales integrales oportunos y de calidad".

DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004 REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES.

El artículo 4 dispone: "(Actos sujetos a registro) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales".

El artículo 17 prevé: "(Certificación mediante el folio real) El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

DECRETO SUPREMO Nº 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

El artículo 208 prevé: "(CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

El artículo 210 dispone: "(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



LEY MUNICIPAL N° 516/2025, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

El artículo 1 dispone: "(OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la transferencia o enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo a la implementación de infraestructura para Seguridad Ciudadana en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua."

El artículo 2 señala: "(IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE). Se autoriza la transferencia o enajenación del inmueble denominado "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" ubicado en la C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo que se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía bajo la Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008235, Asiento A – 2, A – 3 y A – 4 de Titularidad sobre el Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con una superficie irregular de 1544.51 metros cuadrados, el cual tiene por colindancias al Norte: Calle Junín – Área de Equipamiento Cancha Libertadores; al Sur: Calle Libertadores; al Este: Área de Equipamiento Cancha Libertadores – Av. América y; al Oeste: Juzgado Llallagua."

El artículo 3 prevé: "(FINALIDAD). El inmueble objeto de transferencia o enajenación será destinado exclusivamente a la construcción, instalación y funcionamiento de infraestructura policial con destino a la seguridad ciudadana de toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua."

Por otra parte, el artículo 4 establece: "(PROSECUCIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN). En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 numeral 28 de la Ley Nº 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, una vez promulgada la presente Ley Municipal, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, deberá remitirla conjuntamente todos sus antecedentes, a la Asamblea Legislativa Plurinacional para fines de su aprobación en el marco de la atribución señalada en el artículo 158 parágrafo I) numeral 13 de la Constitución Política del Estado."

> REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

El artículo 116 señala: "(INICIATIVA) La potestad legislativa en la Cámara de Diputados se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:... e. Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores".

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



El presente Proyecto de Ley se encuentra respaldado en función a los siguientes documentos e informes:

- Ley Municipal N° 516/2025, de 26 de septiembre de 2025 "LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMÉRICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".
- Promulgación de la Ley Municipal Nº 516/2025, suscrita por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje en fecha 30 de septiembre de 2025.
- Nota CITE: GAMLL/MAE N° 201/2025, suscrita en fecha 25 de septiembre de 2025 por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje.
- Informe Legal N° 521/2025 CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 1852/2025, suscrito en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.
- Informe GAMLL/SMT/UNOT/GFV/085/25, suscrito en fecha 19 de septiembre de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial. INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE LEY TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO ZONA 10"
- Nota CITE: GAMLL/STRIA SM-DDHH/SEG-CIU/084/2025, suscrita en fecha 22 de julio de 2025 por la Lic. Grisel Olguera Ponce en función de Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana. Solicitud de Transferencia de Terreno al Comando Regional de la Policía de Llallagua.
- Informe Topográfico GAMLL/TECTOPMAS CITE:057/2025, suscrito en el mes de julio de 2025 por el Topógrafo Marcelo Arellano Santivañez.
- Plano de Ubicación del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- Plano Demostrativo del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- Matrícula Computarizada Folio Real Nº 5.02.3.01.0008235 con relación a un bien inmueble "Área de Equipamiento Lado Juzgado, Zona 10", con una superficie de 1544,51 metros cuadrados, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Ejecutorial de Ley emitida por la Juez Público Civil Comercial N° 1 de Llallagua, emitida en fecha 12 de septiembre de 2025.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

Aprobar la transferencia o enajenación a título gratuito del inmueble "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA" dispuesto por mandato de la Ley Municipal Nº 516/2025, de 26 de septiembre de 2025, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor de la Policía Boliviana para la implementación de nueva infraestructura que fortalezca la seguridad ciudadana de todos los habitantes del Municipio de Llallagua, dando



Dirección: Av. 10 de Noviembre



cumplimiento al mandato señalado en el artículo 41 de la Ley Nº 264, de 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura.

IV. JUSTIFICACIÓN .-

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece en su artículo 339 parágrafo II que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

El patrimonio es un elemento fundamental de la autonomía municipal y cuya calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", le permite calificarlo, inventariarlo, registrarlo, administrarlo y también disponerlo.

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, al conferir al Órgano Legislativo la atribución de "AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL" no tiene ningún límite constitucional respecto a la transferencia gratuita de bienes públicos y máxime cuando estos se encuentran orientados a consolidar un fin de carácter social vinculado al derecho a la seguridad ciudadana el mismo que se encuentra plenamente garantizado por el Estado.

Ahora bien, en el marco establecido por la Ley Nº 264, de 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura y el Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012 Reglamento a la Ley N° 264, las entidades territoriales autónomas deben transferir a título gratuito bienes inmuebles debidamente saneados en favor de la Policía Boliviana.

En el presente caso, se encuentra plenamente justificado que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se constituye propietario de un bien inmueble denominado "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo que se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada Nº 5.02.3.01.0008235, Asiento A - 2, A - 3 y A - 4 de Titularidad sobre el Dominio, con una superficie irregular de 1544.51 metros cuadrados, el cual tiene por colindancias al Norte: Calle Junín -Área de Equipamiento Cancha Libertadores; al Sur: Calle Libertadores; al Este: Área de Equipamiento Cancha Libertadores - Av. América y; al Oeste: Juzgado Llallagua.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el ejercicio de su facultad legislativa reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, mediante Ley Municipal N° 516/2025, de 26 de septiembre de 2025, autorizó la transferencia o enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en líneas precedentes a favor de la Policía Boliviana con el objetivo de implementar una nueva



Dirección: Av. 10 de Noviembre



infraestructura destinada a fortalecer la seguridad ciudadana conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura".

El predio transferido en favor de la Policía Boliviana, se encuentra ubicado en una zona estratégica para la atención de emergencias, patrullaje y prevención del delito, siendo por tanto imperativo la futura construcción de nueva infraestructura policial que beneficiará directamente a la población del Municipio de Llallagua.

Como corolario de esta justificación debemos señalar que la transferencia gratuita de un predio de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en favor de la Policía Boliviana se encuentra orientado a consolidar los objetivos del Plan de Desarrollo Económico Social 2021 - 2025 en el ámbito de la Seguridad Ciudadana buscando asegurar la convivencia y desarrollo pacífico de la población y la reducción significativa de la violencia, principalmente en grupos vulnerables como ser: mujeres, niñas, niños y adolescentes; considerándose una acción integrada entre la población en general y las Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones, ejecutándose el Plan de Infraestructura, Equipamiento y Tecnología de la Policía Boliviana para ofrecer servicios policiales integrales oportunos y de calidad.

De esta manera, nuestra Policía Boliviana en el Municipio de Llallagua tendrá las mejores condiciones para combatir el crimen organizado pues contará con ambientes nuevos para sus diferentes especialidades que lógicamente mejorará la seguridad ciudadana y así reducir los índices de inseguridad, dándose con ello cumplimiento a la coordinación interinstitucional establecida en fecha 18 de julio de 2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el Comando Departamental de Policía de Potosí y el Comando Regional de Policía del Norte de Potosí orientado a fortalecer la presencia policial y garantizar condiciones adecuadas en infraestructura y logística para el Comando Regional de la Policía.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 158 numeral 13 confiere al Órgano Legislativo la atribución de "APROBAR LA ENAJENACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO" mediante una Ley y cuya reserva legal no tiene ningún límite constitucional respecto a la donación o transferencia gratuita u onerosa de bienes públicos.

En el caso que nos ocupa, la transferencia o enajenación a título gratuito del bien inmueble que tiene una superficie de 1544.51 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor de la Policía Boliviana se

encuentra debidamente autorizada a través de la Ley Municipal Nº 516/2025, de 26 de septiembre de 2025, correspondiendo a la Asamblea Legislativa Plurinacional el ejercicio de su atribución constitucional a fin de viabilizar la materialización de la transferencia de terreno que tendrá como objetivo la futura construcción, instalación y funcionamiento de infraestructura policial con destino a la seguridad ciudadana de toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



POR CUANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-635/24

LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado se APRUEBA la transferencia o enajenación a título gratuito de un bien inmueble de Patrimonio Institucional, con una superficie de 1544.51 metros cuadrados (m2) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua denominado "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10", ubicado en la calle Libertadores Esquina Avenida América de la Zona N° 10 del Distrito Villa 22 de Diciembre del Municipio de Llallagua, registrado en oficinas de Derechos Reales de Uncía, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada Nº 5.02.3.01.0008235 Vigente, cuyas colindancias son: al Norte: Calle Junín - Área de Equipamiento Cancha Libertadores; al Sur: Calle Libertadores; al Este: Área de Equipamiento Cancha Libertadores - Av. América y; al Oeste: Juzgado Llallagua; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para la construcción, instalación y funcionamiento de infraestructura policial con destino a la seguridad ciudadana de toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua, de conformidad con la Ley Municipal N° 516/2025, de 26 de septiembre de 2025 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....

Zeoncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

PROYECTISTA

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587